RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 185 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de Julio de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", CÓDIGO SNIP 368196 y con Código de Inversión 2330372; INFORME N° 0225-2020-SGEP/GOPI/MDCC; FORMATO 08-A; INFORME N° 040-2020-RSAV-GOPI-MDCC; INFORME N° 024-2020-RAMA/UF/GOPI/MDCC; INFORME N° 032-2020-EHA-UF-GOPI/MDCC; INFORME N° 0206-2020-UF-GOPI-MDCC; INFORME TÉCNICO N°172-2020-JLLLL-GOPI-MDCC; INFORME N° 202-2020-MDCC/GPPR; INFORME LEGAL N° 34-2020-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 398-2020-GAJ/MDCC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0225-2020-SGEP/GOPI/MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXION CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", con Código SNIP 368196 y con código de inversión 2330372 y luego de su evaluación concluye que tiene como resultado APROBADO tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financiero, documentos y de seguridad) por un monto de S/. 16'039,218.41 (DICISEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCEINTOS DIECIOCHO CON 41/100 SOLES); asimismo, mediante Informe Técnico N° 003-2020-BRAA-MYPH/SGEP/MDCC de fecha 12 de junio del 2020, en atención a la Hoja de Coordinación N° 134-2020-SGEP/GOPI-MDCC, el Ing. Brayam Rodny Acuña Alarcón menciona que, respecto a la evaluación de la adecuación del expediente técnico conforme a los protocolos sanitarios vigentes y luego de las modificaciones necesarias hechas por el contratista de la elaboración del Expediente Técnico, concluye que el Expediente Técnico es conforme; motivo por el cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala que hecha la verificación del expediente otorga la APROBACION del expediente técnico del proyecto, por un monto de S/. 16'396,375.55 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES), bajo la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, señalando además que el proyecto cuenta con Estudio de Impacto Ambiental, asimismo se encuentra presupuestado en la partida 06 Mitigación de Impacto Ambiental, considerándose un monto de S/. 4,500.00, además de acuerdo al oficio del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento Nº 2250-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA y el ANEXO Nº 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, no se encuentra incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Asimismo da a conocer que el expediente técnico considera un monto presupuestario designado para afrontar la demanda de gastos por concepto de implantación de protocolos de prevención en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

Que, mediante Informe Nº 0206-2020-UF-GOPI-MDCC, la Unidad Formuladora deriva el expediente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, para informar que se procedió a "APROBAR LA CONSISTENCIA", mediante Informe Técnico Nº 045-2020-UF-GOPI-MDCC al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXION CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA N° 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", inscrito con CUI N° 2330372; de acuerdo a lo previsto en la Directiva Nº 01-2019-EF/63-01 artículo 32º inciso 32.3 y recomienda siga su curso para la aprobación del expediente técnico; el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, mediante de Informe Técnico N° 172-2020-JLLLL-GOPI-MDCC, ratifica el Informe Nº 0225-2020-SGEP/GOPI/MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y el Informe Nº 040-2020-RSAV-GOPI-MDCC, del Asistente Técnico de la GOPI, Econ. Álvarez Vengoa, Rodolfo, donde informa que ha procedido a realizar el formato 8-A y, APRUEBA el expediente técnico del proyecto, bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios; por otro lado, mediante el Informe N° 202-2020-MDCC-GPPR, de fecha 09 de julio del 2020, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego, determinándose que se cuenta con el marco presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura hasta por un monto

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

máximo de S/. 16,396,375.55 soles. Por lo tanto se asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, los cuales serán cargados en la Actividad: "Mejoramiento de Vía Local" con fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAISO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA"**, con código SNIP 368196 y con código de inversión 2330372, con un monto total de inversión ascendente a S/. 16'396,375.55 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES), siendo el plazo de ejecución de 270 días calendarios y bajo la modalidad de CONTRATA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto del Proyecto, según el Informe Técnico N° 172-2020-JLLLL-GOPI-MDCC, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	11,576,794.29
GASTOS GENERALES (7.95%)	920,928.17
UTILIDAD (7%)	810,375.60
SUB TOTAL	13,307,525.04
I.G.V. (18%)	2,395,354.51
COSTO DE OBRA	15,702,879.55
EXPEDIENTE TECNICO 2020	107,910.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRA	72,858.00
GASTOS DE SUPERVISION	478,228.00
GASTOS DE LIQUIDACION	34,500.00
TOTAL INVERSION	16,396,375.55

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR, todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL